



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se declara electa la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá durante el período comprendido del 30 de septiembre de 2016 al 28 de febrero de 2017.	<b>12424</b>
Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a fin de que apruebe las reformas necesarias que permitan a los contribuyentes reincorporarse a los REPECOS.	<b>12426</b>
Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a efecto de llevar a cabo la creación, difusión e implementación de programas sociales de prevención y atención de la depresión, con el objetivo de disminuir el índice de suicidios en el Estado y de garantizar el derecho de las personas a la salud mental.	<b>12429</b>
Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, a fin de que se elabore e implemente un protocolo de actuación para la prevención y atención del abuso sexual infantil en las instituciones educativas del Estado.	<b>12432</b>
Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en la Entidad se establezca una clínica de autismo y se capacite a los profesores de nuestra Entidad para la inclusión educativa de las personas que presentan trastorno del espectro autista.	<b>12437</b>
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2014.	<b>12440</b>
<u>Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Querétaro (PLEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.</u>	<b>12485</b>

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (PLEQ).

### Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2014** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2014 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2014, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

### Es por lo anterior que se **INFORMA**:

## I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2014, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$281,010,577.00 (Doscientos ochenta y un millones diez mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), que corresponde al recurso asignado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en el decreto de presupuesto de egresos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, los recursos estatales asignados por un importe de \$281,010,577.00 (Doscientos ochenta y un millones diez mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), corresponden a asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014.

### b) Ingresos

Estos crecieron en un 17.91% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2013.

### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2014 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$17,156,081.87 (Diecisiete millones ciento cincuenta y seis mil ochenta y un pesos 87/100 M.N.), debido principalmente al rubro de efectivo y equivalentes, derechos a recibir efectivo o equivalentes y bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso. El Pasivo Total aumentó \$154,420.36 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 36/100 M.N.), fundamentalmente por concepto de cuentas por pagar a corto plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública/Patrimonio por \$17,001,661.51 (Diecisiete millones un mil seiscientos sesenta y un pesos 51/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

#### c.2) Estado de Actividades

Productos de Tipo Corriente	82,823.35	0.05%
Participaciones y Aportaciones	179,896,577.00	98.64%
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,399,491.00	1.31%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>182,378,891.35</b>	<b>100.00%</b>
Servicios Personales	83,668,800.87	46.32%
Materiales y Suministros	1,512,708.15	0.83%
Servicios Generales	31,113,346.21	17.23%
Transfer. Internas y Asign. al Sector Público	61,744,999.69	34.19%
Ayudas Sociales	100,000.00	0.06%
Pensiones y Jubilaciones	2,392,913.06	1.32%
Donativos	30,000.00	0.02%
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros,	53,124.76	0.03%
<b>Total de Egresos</b>	<b>180,615,892.74</b>	<b>100.00%</b>

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro por \$1'762,998.61 (Un millón setecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos 61/100 M.N.) debido básicamente al incremento en la captación de ingresos por el periodo de julio a diciembre de 2014.

Al cierre del ejercicio presupuestal, sus ingresos acumulados ascendieron a \$329,866,612.96 (Trescientos veintinueve millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos doce pesos 96/100 M.N.), y los egresos acumulados por \$325,798,619.45 (Trescientos veinticinco millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos diecinueve pesos 45/100 M.N.), dando como resultado un ahorro anual de \$4,067,993.51 (Cuatro millones sesenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 51/100 M.N.).

#### c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

##### De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 1.52, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

**De cobertura**

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.20, con lo cual se determina que cumple con la condición de cobertura, lo que significa que ésta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

**De nivel de endeudamiento**

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad muestra que el 16.47% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

**De rentabilidad**

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 15.12% de su patrimonio.

**c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$187'910,707.67 (Ciento ochenta y siete millones novecientos diez mil setecientos siete pesos 67/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$180'657,579.08 (Ciento ochenta millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.), arrojando un saldo de \$7'253,128.59 (Siete millones doscientos cincuenta y tres mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N.), que corresponde al saldo de efectivo y equivalentes aparece en su Estado de Situación Financiera.

**II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR****a) Proceso de fiscalización**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio DSF/LVII/013/2015, emitido por parte del Encargado de las finanzas públicas, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 13 de febrero de 2015.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/15/897, emitida el 27 de marzo de 2015 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/3358, emitido el 19 de mayo de 2015 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 19 de mayo del mismo año, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 09 de junio de 2015.

**a.4)** La Entidad Fiscalizada, el 09 de junio de 2015, presentó oficio DSF/LVII/047/2015, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

**a.5) Marco Jurídico**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Constitución Política del Estado de Querétaro
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- IV. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- V. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- VI. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro
- VII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- VIII. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro

- IX. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro
- X. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XI. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- XII. Ley Federal del Trabajo
- XIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XIV. Ley de Profesiones del Estado de Querétaro
- XV. Código Fiscal de la Federación
- XVI. Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XVII. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el CONAC
- XVIII. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- XIX. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010
- XX. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014
- XXI. Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal
- XXII. Manuales de Organización y Procedimientos del Poder Legislativo
- XXIII. Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros
- XXIV. Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro
- XXV. Otras disposiciones de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada

## **b) Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

### **b.1) Observaciones Determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 20 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización, en relación a la última revisión de Cuenta Pública, debido al papel menos activo, asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

**1. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Coordinador de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 fracción IV, 5, 6, 7 fracciones III, IV y VI, y 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 170 y 172 fracciones I, IV, VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 31 fracción XLIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Puntos 2.1 "Objetivo Principal del Puesto", 2.2. "Responsabilidades específicas" numerales 1, 4 y 6 del Manual Operativo de la Dirección de Servicios Administrativos; Puntos 2.1 "Objetivo Principal del Puesto", 2.2 "Responsabilidades Específicas" numerales 5, 6 y 9 del Manual Operativo de la Coordinación de Recursos Humanos; **en virtud de haber omitido realizar recuperación del anticipo de sueldo otorgado a la C. Alma García Flores por \$15,500.00 (Quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 30 de noviembre de 2014, ya que dicha recuperación la efectúa hasta el 19 de diciembre de 2014, esto derivado a que la fiscalizada elaboró el finiquito de la citada empleada con un desfase de más de tres meses, ya que la citada empleada presentó su renuncia en fecha 08 de septiembre de 2014 y la fiscalizada determinó su finiquito hasta el 19 de diciembre de 2014.****

**2. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4, 33, y 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 28 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 173, 175 fracción II, IV y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Responsabilidades específicas 2, 3, 4, 14 del Director de**

Servicios Financieros del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Financieros; **en virtud de haber omitido conciliar con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las ministraciones realmente percibidas durante el segundo semestre de 2014, toda vez que la fiscalizada percibió en su cuenta bancaria \$179,896,577.00 (Ciento setenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), y la Secretaría de Planeación y Finanzas estatal manifiesta en su oficio DCF/00077/2015 de fecha 12 de febrero de 2015 que otorgó \$181,846,577.00 (Ciento ochenta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$1,950,000.00 (Un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100).**

3. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 32-A fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2013; 41 fracciones I, II y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 170, 172 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dictaminar los estados financieros del ejercicio fiscal 2013.**

4. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Coordinador de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 5, 6, 7 fracciones III y VI, 24 y 68 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 59 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 170, 172 fracciones I, VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 18 fracción XI del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Puntos 2.1 "Objetivo Principal del Puesto", 2.2. "Responsabilidades específicas" numerales 1, 4 y 6 del Manual Operativo de la Dirección de Servicios Administrativos; Puntos 2.1 "Objetivo Principal del Puesto", 2.2 "Responsabilidades Específicas" numerales 5, 6 y 9 del Manual Operativo de la Coordinación de Recursos Humanos; **en virtud de haber omitido vigilar la correcta determinación del finiquito del C. Gustavo Arturo Morales Alvarado, toda vez que se le otorgaron, como parte del finiquito laboral, pagos improcedentes por conceptos de: "Prima de antigüedad", y "Tres meses de sueldo", careciendo la fiscalizada de un fundamento legal para el otorgamiento de dichas cantidades indemnizatorias, ya que el citado trabajador presentó su renuncia de manera voluntaria, aunado a que sólo contaba con 2 años de antigüedad laboral.**

5. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Coordinador de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 5, 6, 7 fracciones III, V, VI y VIII, y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 59 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 170 y 172 fracciones I, IV, VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 31 fracción X del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Puntos 2.1 "Objetivo Principal del Puesto", 2.2. "Responsabilidades específicas" numerales 1, 4 y 6 del Manual Operativo de la Dirección de Servicios Administrativos; Puntos 2.1 "Objetivo Principal del Puesto", 2.2 "Responsabilidades Específicas" numerales 5, 6 y 9 del Manual Operativo de la Coordinación de Recursos Humanos; **en virtud de haber omitido elaborar de manera puntual la determinación del cálculo de sus finiquitos e indemnizaciones por conceptos de jubilación, pensión y renunciaciones voluntarias, toda vez que dichos cálculos fueron elaborados con un retraso de 5 a 185 días de la fecha en que se otorgó la jubilación, pensión así como la recepción del escrito de renuncia voluntaria y hasta la fecha en que se otorgó el pago respectivo; generando además un retraso de la extinción de sus obligaciones patronales por pagar.**

6. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Coordinador de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 86 fracción V, 93 fracción XIV y 96 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 170 y 172 fracciones I, VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Objetivo Principal del Puesto, y Responsabilidad específica número 9, contenida en la Descripción de Puestos del Coordinador de Recursos Humanos, del Manual Operativo de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo; **en virtud de haber retenido en exceso impuesto sobre la renta (ISR) por el pago de aguinaldo por un importe total de \$21,307.50 (Veintiún mil trescientos siete pesos 50/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Director de Servicios Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción II y IV, 7 fracciones II y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Momentos contables de los egresos del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 170, 172 fracciones VI y XIX, 173 y 175 fracciones II, IV y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido cumplir con las disposiciones establecidas para el registro de los momentos contables aplicables al presupuesto de egresos.**

8. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Director de Servicios Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 1 fracción IV, 4, y 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 170, 172 fracciones VI, X y XIX, 173 y 175 fracciones II, XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido incluir en sus Manuales Operativos diversas políticas y procedimientos necesarios para garantizar la fiscalización, legalidad, racionalidad y austeridad en la ejecución de los recursos públicos a su cargo; tales como:**

- a) Establecimiento de políticas y plazos límite para gastos a comprobar de funcionarios y empleados;
- b) Establecimiento de política de control interno de los equipos de telefonía celular, para su consideración o no, como activo fijo de la fiscalizada;
- c) Establecimiento de normatividad para el control del gasto de telefonía celular y convencional, respecto de llamadas de larga distancia y local;
- d) Establecimiento de políticas para la autorización y pago de compensaciones por servicios especiales;
- e) Establecimiento de políticas para determinar en qué casos los funcionarios ó empleados recuperarán ó no los activos reportados como robados ó desaparecidos;
- f) Establecimiento de política en donde se involucre a la contraloría interna para delimitar responsabilidades, en los casos de pérdidas ó robos de los activos de la fiscalizada;
- g) Política que establezca un plazo mesurado en la justificación de los gastos por comprobar a cargo de los funcionarios y empleados de la fiscalizada, ya que el único plazo dictado en su Manual de Contabilidad es a más tardar el 15 de diciembre del año presupuestal.

9. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción I, 5, 7 fracciones III y VI, y 10 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 fracción XIV, 68, 69 fracción VII, 70, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 172 fracciones IV, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido cobrar a 149 proveedores los derechos respectivos para ser registrados en su padrón de proveedores, y así poder delimitar una vigencia anual a cada uno de ellos.**

10. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales, Comité Técnico de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 6 y 20 del Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 170, 172, fracciones VI, VII, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Responsabilidades específicas números 1 y 11 contenidas en la Descripción de Puesto del Jefe de Recursos Materiales, del Manual Operativo de Recursos Materiales de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo, y puntos 17 y 18 del flujograma del Procedimiento de compra, suministros de bienes y servicios, por medio de cheques, número DSAPRM01, del Manual Operativo de Recursos Materiales de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado erogaciones en cantidad de \$1,697,469.64 (Un millón seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 64/100 M.N.), con 36 proveedores de bienes y servicios no inscritos en el padrón de proveedores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.**

11. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales, Comité Técnico de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20 fracciones II y III, 22, 39 y 48 de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro; 1 fracción IV, 5, 7 fracciones III y VI de la ley para el manejo de los recursos públicos del estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 170, 172, fracciones VI, VII, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1, 6 y 15 del Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Responsabilidades específicas números 1 y 11 contenidas en la Descripción de Puesto del Jefe de Recursos Materiales, del Manual Operativo de Recursos Materiales de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo; **en virtud de haber adjudicado de manera directa, adquisiciones realizadas con 7 proveedores en suma total de \$4,765,734.47 (Cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos 47/100 M.N.), debiendo ser con la modalidad de Invitación restringida, ya que excedieron el 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014.**

12. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 3, 5, 7 fracciones III y VI y 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 20 fracción V del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 170, 172 fracciones I, VI, XVI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado la Prestación Económica denominada "Tiempo Extraordinario" a 16 empleados de las Direcciones de Servicios Administrativos y Asuntos Legislativos y Jurídicos, por un importe global de \$122,911.22 (Ciento veintidós mil novecientos once pesos 22/100 M.N.), bajo los conceptos de: "horas extras dobles" la cantidad de \$50,749.18 (Cincuenta mil setecientos cuarenta y nueve pesos 18/100 M.N.), y "horas extras triples" el importe de \$72,162.04 (Setenta y dos mil ciento sesenta y dos pesos 04/100 M.N.); sin embargo dicha prestación es sólo aplicable para empleados pertenecientes a las áreas de Comunicación Social, Eventos Oficiales y Transportes de la fiscalizada.**

13. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Financieros, Contralor Interno y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 fracción IV, 5, 7 fracciones III y VI, 8, 24, 62, y 68 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 173, 175 fracciones II, IV, y IX, y 180 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar arqueos a los fondos registrados en las cuentas contables: 112.5.1.1. denominada "Fondo Presidencia Órgano Legislativo" por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.); 112.5.1.2 denominada "Fondo Presidencia Órgano Conducción Legislativa" por un importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y 112.5.1.5 denominada "Dirección de Servicios Financieros", un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.); observándose con esto una falta de control interno en los mencionados fondos.**

14. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Director de Servicios Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 1 fracción IV, 5, 6, 7 fracciones III, VI, 8, 61 fracción I y último párrafo, y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 170, 172 fracciones IV, VI y XIX, 173 y 175 fracciones II y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con las listas de asistencia del personal que capacitó con diversos cursos durante el segundo semestre de 2014, mismas listas que revelan las necesidades reales de capacitación de su personal; así mismo, carece de los programas, temarios y lugares de impartición de las citadas capacitaciones, lo cual denota una falta de soporte y transparencia respecto de las necesidades reales de los servidores públicos que requerían las capacitaciones impartidas; toda vez que la fiscalizada erogó la cantidad de \$477,920.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), por la impartición de diversos cursos, los cuales fueron de cuantías significativas.**



**15.** Incumplimiento por parte del Director de Servicios Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 46, 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Cuarto Transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado el 12 de noviembre de 2012; 1 fracciones II, IV y V, 2, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 173 y 175 fracciones II, IV, V y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar en su página de internet institucional, la información financiera trimestral consistente en:**

*I. Información contable;*

*II. Información presupuestaria;*

*III. Información programática y en su caso,*

*IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.*

## **b.2) Recomendaciones**

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

**1.** Derivado de la revisión al rubro de las Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público cuenta contable 521.0.0.0.00, se detectó que los pagos efectuados del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, por los conceptos de: "Apoyos Coordinación de Grupos y Fracciones Legislativas" cuenta contable número 521.1.2.3.00, en cantidad de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); "Apoyos a Grupos y Fracciones Legislativas" cuenta contable número 521.1.2.6.00, en cantidad de \$10,140,000.00 (Diez millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y "Oficinas de Enlace y Gestión Legislativa" cuenta contable número 521.1.2.7.00, en cantidad de \$42,890,000.00 (Cuarenta y dos millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), importes que fueron entregados y comprobados de conformidad con la política de comprobación instruida por la Junta de Concertación Política, en las fracciones VII y VIII del "Acuerdo por medio del cual se definen las percepciones que recibirán los CC. Diputados y los Grupos y Fracciones Legislativas durante el ejercicio presupuestal 2014", el cual fue firmado el 7 de enero de 2014; así como por el "Acuerdo por medio del cual se definen los recursos adicionales que recibirán los diputados integrantes de los grupos y fracciones legislativas" firmado el 14 de enero de 2014, por los integrantes de la Junta de Concertación Política de la LVII Legislatura del Estado, mismos que disponen que dichas erogaciones se realizarán mediante un recibo en hoja membretada de la dirección de servicios financieros sin requerir comprobación adicional; por lo que se observó que existen limitaciones fiscales en los comprobantes que soportan los gastos de las cuentas contables antes precisadas; mismos gastos que representan el 29.76% de la totalidad de erogaciones efectuadas del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014.

*Situación por la que se recomienda a la Entidad Fiscalizada que efectúe una revisión a las mencionadas políticas de comprobación, con el objeto de adecuarlas a las disposiciones fiscales vigentes en la materia, tal y como lo establece el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual versa que: "Los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales".*

**2.** Derivado del análisis practicado al estado de situación financiera de la entidad fiscalizada, se conoció que al cierre del segundo semestre de 2014, dicha entidad no tiene registrado un pasivo contingente por las obligaciones futuras de pago por concepto de pensiones y jubilaciones para su personal; no obstante que dentro del Plan de Cuentas contenido en Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, se prevé la cuenta 2.2.6.2 denominada "Provisión para Pensiones a Largo Plazo", destinada para registrar las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de pensiones, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

*Situación por la cual se recomienda a la entidad fiscalizada realizar los estudios actuariales correspondientes y registrarlos en la cuenta contable antes precisada, con el fin de tener los montos aproximados para sus obligaciones laborales contingentes por jubilaciones y pensiones de su personal.*

**3.** Derivado de la revisión al rubro de egresos, en específico del análisis a la póliza de compra PC-201412-00147 de fecha 31 de diciembre de 2014, se observó que la fiscalizada adquirió de su proveedor Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V., un equipo telefónico Apple Iphone 5S 64GB-SPA, por un importe de \$13,799.00 (Trece mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), según lo establecido en la factura TF-15362886 de fecha 11 de septiembre de 2014.; siendo que no se registró como bien mueble en la contabilidad, debiendo ser reconocidos como tal, toda vez que

tiene un valor superior a los \$2,355.15 (Dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos 15/100 M.N.); por lo anterior, se recomienda a la entidad fiscalizada, realice tales registros apegándose al artículo PRIMERO, inciso B.- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 8.- Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el CONAC.

### c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

### d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2014**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Poder Legislativo del Estado de Querétaro (PLEQ)**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2014**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

### CERTIFICACIÓN

La Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

#### CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el original del Dictamen del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en 15 (quince) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-----

**QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ**  
**PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica